

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de subvención nominativa presentada por la ASOCIACION DE VECINOS MANGAS VERDES, con CIF G29749090, que actúa en representación de la Agrupación sin personalidad jurídica integrada, además de por la anterior entidad, por la Asociación de Vecinos, Comerciantes y Empresarios Puerto de la Torre Futuro, la Asociación Cívica para la Prevención ACP, la Asociación Recreativa Cultural y Social de Vecinos Churriana y la Asociación Animación Malacitana, para el proyecto *"Coordinación y realización de Bancos del Tiempo en los distritos de la ciudad"*, prevista nominativamente en la Base nº 34 del Presupuesto para el año 2026.

Vista la memoria justificativa emitida por la Jefa de Sección de Planificación y Control Económico-Administrativo, de fecha 20 de mayo de 2026, con CSV i5gRXiJ22Bj/H2Ljp3KHSQ==, del siguiente tenor literal:

*"En relación con el expediente que se tramita para la concesión de una subvención nominativa a la entidad **ASOCIACION DE VECINOS MANGAS VERDES, con CIF G29749090**, que actúa en representación de la Agrupación sin personalidad jurídica integrada, además de por la anterior entidad, por la Asociación de Vecinos, Comerciantes y Empresarios Puerto de la Torre Futuro, la Asociación Cívica para la Prevención ACP, la Asociación Recreativa Cultural y Social de Vecinos Churriana y la Asociación Animación Malacitana, por importe de **25.000,00 €**, para el proyecto **"Coordinación y realización de Bancos del Tiempo en los distritos de la ciudad"**, se emite la presente memoria justificativa:*

1/22

Necesidad y oportunidad

El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno y en el ámbito de sus competencias, promueve y facilita el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía de dichas Entidades.

El desarrollo de tal actuación queda fundamentado por la competencia que, en virtud de lo establecido tanto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se atribuye a los municipios, así como en el artículo 72 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación. En este sentido, el Ayuntamiento de Málaga está facultado, para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Además, el Ayuntamiento de Málaga tiene un firme compromiso con el desarrollo sostenible, la defensa de los Derechos Humanos y la promoción de la justicia y la diversidad, todo ello, alineado con la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y

Firmado por: RODRIGUEZ MANZANO, MARIA ROCIO Fecha Firma: 11/06/2026 13:14 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: TORRES CASADO DE AMEZUA, MARIA DEL MAR Fecha Firma: 11/06/2026 13:22 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 11/06/2026 14:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 11/06/2026 14:30 Emitido por: FNMT-RCM

Ayuntamiento de Málaga

Edificio Tabacalera. Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3, módulo 3, 1ª planta.
29003 Málaga

+34 951 926 922

participacion@malaga.es
www.participa.malaga.es

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador
5FCDQB963DNSXJQWVMJKKLPPP en <http://coteja.aytomalaga.intranet> o escaneando el código QR que
aparece a continuación.



sus 169 metas. Es por ello que incentiva y apoya los proyectos y actividades de asociaciones y entidades que contribuyan al cumplimiento de estos.

La Asociación de Vecinos Mangas Verdes, constituida en el año 1995, es la entidad que representará a esta Agrupación y asumirá la coordinación, ejecución y justificación del proyecto de los Bancos del Tiempo en varios distritos de la ciudad, garantizando así la continuidad y sostenibilidad de esta iniciativa. Esta asociación ha acreditado, a través de su trayectoria, el compromiso con la participación activa de la ciudadanía, orientando su labor al fomento de la cohesión social.

Los Bancos del Tiempo constituyen un sistema de intercambio de servicios y actividades en el que la unidad de intercambio y de valor es el "tiempo", considerado igual para todas las personas. En la ciudad de Málaga se viene desarrollando esta iniciativa desde el año 2013 y, a partir del año 2023, se está gestionando a través de una Agrupación sin personalidad jurídica, integrada por varias entidades con experiencia en el desarrollo de proyectos participativos en sus respectivos ámbitos territoriales.

Entre la documentación aportada por la representante de la Agrupación sin personalidad jurídica, consta el convenio de colaboración firmado por las entidades que la integran, que son las siguientes:

- Asociación de Vecinos Mangas Verdes, con CIF G29749090.
- Asociación de Vecinos, Comerciantes y Empresarios Puerto de la Torre Futuro, con CIF G19800556.
- Asociación Cívica para la Prevención ACP, con CIF G29605912.
- Asociación Recreativa Cultural y Social de Vecinos Churriana, con CIF G29525706.
- Asociación Animación Malacitana, con CIF G92592278.

2/22

Asimismo, en dicho documento se acuerda que la representación de la Agrupación sea asumida por la Asociación de Vecinos Mangas Verdes, comprometiéndose las entidades integrantes a no disolver la misma hasta que haya transcurrido el plazo indicado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La presente subvención nominativa tiene por objeto fomentar la economía colaborativa, la participación comunitaria y la solidaridad vecinal, así como fortalecer el tejido social en los distritos implicados (Ciudad Jardín, Cruz de Humilladero, Palma-Palmilla, Puerto de la Torre, Churriana y Campanillas), diversificar las habilidades y servicios disponibles, mejorar la eficiencia en la gestión y organización y aumentar el impacto social y el alcance del proyecto.

Concesión de la subvención. Motivos.

Esta subvención nominativa tiene por objeto establecer un marco de intercambio entre las personas de los distritos implicados que contribuya a la mejora de su calidad de vida mediante el intercambio de servicios, fomentando la participación ciudadana en la gestión y mantenimiento de los Bancos del Tiempo. Asimismo, persigue reforzar los valores de cooperación, intercambio, comunicación y solidaridad entre las personas participantes, así como promover actitudes positivas y el aprendizaje del principio de dar y recibir.

Por otra parte, este proyecto se encuentra alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), contribuyendo de forma directa al cumplimiento de los siguientes:



- ODS 3: Salud y bienestar.
- ODS 4: Educación de calidad.
- ODS 5: Igualdad de género.
- ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico.
- ODS 10: Reducción de las desigualdades.
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles.
- ODS 12: Consumo responsable.
- ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas.
- ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos.

El proyecto está orientado al desarrollo y consolidación del Banco del Tiempo en varios distritos de la ciudad, mediante el desarrollo de actuaciones orientadas a:

- *Sensibilizar y difundir el proyecto de Banco del Tiempo en la ciudad de Málaga.*
- *Gestionar la base de datos de personas usuarias (altas, bajas, información, seguimiento de actividades, ofertas y demandas).*
- *Realizar reuniones de acogida y confianza, orientadas a facilitar la participación, conocer el funcionamiento del sistema y la fidelización de las personas usuarias.*
- *Celebrar reuniones de coordinación entre las entidades integrantes de la Agrupación.*
- *Organizar actividades comunitarias, entre las que se incluyen el Día del Trueque y la celebración del aniversario del Banco del Tiempo.*
- *Impulsar iniciativas educativas mediante la creación de bancos del tiempo escolares en centros educativos.*
- *Desarrollar talleres, salidas culturales y encuentros comunitarios.*
- *Participar en el encuentro anual con bancos del tiempo de otras ciudades, favoreciendo el intercambio de experiencias y buenas prácticas.*

En consecuencia, la entidad dispone de la experiencia, trayectoria y capacidad técnica necesarias para la planificación, coordinación y ejecución de este proyecto social.

Carácter no contractual de las actividades.

Las actividades a desarrollar mediante el proyecto subvencionado no tienen carácter contractual, al no tener prestaciones propias de los contratos, sino que se trata de una aportación económica destinada a la realización de una actividad de interés público, sin contraprestación directa para la Administración. Como consecuencia, quedan excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2, apartado a) establece que: "Podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".



Por su parte, según el artículo 65.3. del Reglamento que desarrolla la citada Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En este sentido, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga publicada en el BOP de Málaga nº 213, de 8 de noviembre de 2022, en su artículo 23.1 apartado a) prevé que las subvenciones podrán otorgarse directamente:

“Cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial de la entidad local o en modificaciones de créditos aprobadas posteriormente conforme a los requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto. Su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en la base de ejecución referida a las subvenciones que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto. Deberá determinarse de forma expresa y publicarse al menos el nombre del beneficiario, su identificación fiscal, importe, aplicación presupuestaria y el objeto de la subvención. Asimismo, en el expediente deberá constar informe o memoria que justifique o motive por qué se le ha dado la consideración de nominativa.”

En esta misma línea el apartado segundo del mismo precepto dispone que “con carácter general, la concesión directa se formalizará mediante resolución del órgano competente, que será el instrumento habitual de canalizar las subvenciones a las que se aplique esta forma de concesión, en el caso de que la cuantía de la misma sea inferior a 6.000 euros. En el caso de superar dicha cuantía, la concesión directa se formalizará mediante convenio.”

En virtud de lo anterior, la formalización debe llevarse a cabo mediante convenio, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

Los Convenios se encuentran regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el Capítulo VI, concretamente en los artículos 47 y siguientes.

Dicha norma define los convenios como “los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.

El artículo 49 recoge los requisitos mínimos que debe contener el texto del convenio entre los que se incluye: el objeto, los sujetos que lo suscriben, las obligaciones de las partes, la vigencia, entre otros aspectos esenciales.

Por su parte, el artículo 50 de la mencionada norma señala los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios, señalando que “será necesario que al convenio se acompañe una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”.

Asimismo, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, como entidades jurídicas, así como las que se refiere el artículo 3.2, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El trámite para la solicitud de esta subvención está disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga.



Justificación.

La concesión de esta subvención responde a razones de interés público, social y cultural, dada la relevancia del proyecto en la promoción de la participación ciudadana, la solidaridad vecinal y la cohesión social, favoreciendo espacios de colaboración e intercambio que contribuyen al bienestar comunitario y al fortalecimiento del tejido asociativo de la ciudad de Málaga.

Además, dada la naturaleza específica del proyecto, su vinculación con programas municipales consolidados y su previsión en los Presupuestos de la Corporación Local, no resulta procedente la tramitación en régimen de concurrencia competitiva, teniendo carácter nominativo.

La justificación de la ejecución del proyecto se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, una vez ejecutado el proyecto y siempre antes del 1 de noviembre de 2026.

Financiación e impacto económico.

En cuanto al impacto económico de la subvención, debe tenerse en cuenta que el importe directo total asciende a 26.315,80 €, de los cuales 25.000,00 € corresponden a la aportación del Ayuntamiento de Málaga y 1.315,80 € a la contribución de las entidades, procedente de ingresos propios.

De igual forma, el proyecto tendrá una repercusión indirecta desde la perspectiva económica y de impacto social y participativo, derivado del fortalecimiento de la cohesión social entre la ciudadanía y la optimización de recursos en la comunidad, fomentando una participación más activa, solidaria y corresponsable.

Dicho impacto se materializará a través de la ejecución de las actuaciones previstas y su repercusión en la ciudadanía del municipio de Málaga, siendo objeto de evaluación mediante la correspondiente memoria justificativa final.

El importe total de esta subvención de 25.000,00 €, se imputará a la partida 31/9242/48900 PAM 2503 del presupuesto vigente para el año 2026 del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, cuyo pago anticipado se prevé del 75% en la cuantía de 18.750,00 €, con cargo al ejercicio 2026 y el pago del 25% restante que asciende a 6.250,00 €, y se realizará en el mismo ejercicio presupuestario 2026, siendo requisito indispensable para ello, la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto, que asciende a 26.315,80 €, antes del 1 de noviembre de 2026.

La distribución del importe de la subvención a cada una de las entidades que conforman la agrupación se realizará atendiendo al porcentaje de participación de cada una de ellas en el proyecto, tal como se señala en el convenio de constitución de la Agrupación:



ENTIDAD	CIF	PORCENTAJE	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE 75%	IMPORTE 25%
Asociación de Vecinos Mangas Verdes (BDT Ciudad Jardín)	G29749090	26,40%	6.600,00 €	4.950,00 €	1.650,00 €
Asociación de Vecinos, Comerciantes y Empresarios Puerto de la Torre Futuro (BDT Puerto de la Torre)	G19800556	14,72%	3.680,00 €	2.760,00 €	920,00 €
Asociación Cívica para la Prevención ACP (BDT Cruz de Humilladero)	G29605912	14,72%	3.680,00 €	2.760,00 €	920,00 €
Asociación Recreativa Cultural y Social de Vecinos Churriana (BDT Churriana)	G29525706	14,72%	3.680,00 €	2.760,00 €	920,00 €
Asociación Animación Malacitana (BDT Campanillas)	G92592278	14,72%	3.680,00 €	2.760,00 €	920,00 €
Asociación Animación Malacitana (BDT Palma Palmilla)	G92592278	14,72%	3.680,00 €	2.760,00 €	920,00 €
TOTALES		100%	25.000,00 €	18.750,00 €	6.250,00 €

6/22

Asimismo, también destacar que se encuentra prevista nominativamente en la “Base 34: Subvenciones”, de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2026.

Plazo.

El Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2026 y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad dentro del marco del proyecto desde el 1 de octubre de 2025.

Órgano competente.

Por último, indicar que la competencia para aprobar la presente subvención nominativa, corresponderá a la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, en virtud del artículo 3.1 a) del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales de fecha 17 de junio de 2023.”

Visto el informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, de fecha 21 de mayo de 2026 con CSV F00PiGxU+My2vAug8QRE8g==



Considerando que en el expediente obra informe de la Asesoría Jurídica de fecha 29 de mayo de 2026 (CSV: /x04MSyTZxM13gWV99Hofg==) favorable a la concesión de la subvención solicitada.

Considerando, asimismo, que en fecha 10 de junio de 2026 la Intervención Municipal también fiscaliza de forma favorable la aprobación de la concesión de la subvención en los términos formulados en el expediente, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto (CSV: zKPC8lYg73m9SkT+IfcjqA==).

En virtud de lo anterior y en base a lo previsto en el artículo 3.1 a) del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales de fecha 17 de junio de 2023, delegando en la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención de carácter nominativo a las entidades que se relacionan a continuación, integrantes de la Agrupación sin personalidad jurídica, para la ejecución del proyecto denominado *“Coordinación y realización de Bancos del Tiempo en los distritos de la ciudad”*, por un importe total de 25.000,00 €, tal y como está recogido en la “Base 34: Subvenciones”, de las de ejecución del presupuesto 2026:

7/22

ENTIDAD	CIF	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE 75%	IMPORTE 25%
Asociación de Vecinos Mangas Verdes (BDT Ciudad Jardín)	G29749090	6.600,00 €	4.950,00 €	1.650,00 €
Asociación de Vecinos, Comerciantes y Empresarios Puerto de la Torre Futuro (BDT Puerto de la Torre)	G19800556	3.680,00 €	2.760,00 €	920,00 €
Asociación Cívica para la Prevención ACP (BDT Cruz de Humilladero)	G29605912	3.680,00 €	2.760,00 €	920,00 €
Asociación Recreativa Cultural y Social de Vecinos Churriana (BDT Churriana)	G29525706	3.680,00 €	2.760,00 €	920,00 €
Asociación Animación Malacitana (BDT Campanillas)	G92592278	3.680,00 €	2.760,00 €	920,00 €



ENTIDAD	CIF	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE 75%	IMPORTE 25%
Asociación Animación Malacitana (BDT Palma Palmilla)	G92592278	3.680,00 €	2.760,00 €	920,00 €
TOTALES		25.000,00 €	18.750,00 €	6.250,00 €

SEGUNDO.- Aprobar el anticipo del pago del 75% de la cantidad subvencionada, por importe de 18.750,00 €, según lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

TERCERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración que servirá de Bases Reguladoras para el desarrollo y ejecución del referido proyecto del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN MANGAS VERDES

En Málaga, a la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. Mar Torres Casado de Amezúa, Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud del artículo 3.1.a) del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local en las Concejías, Presidencias de las Juntas municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales, de fecha 17 de junio de 2023.

8/22

Y de otra, D. Antonio Martos Pinazo, como Presidente y en representación de la Asociación de Mangas Verdes, entidad que actúa en representación de la Agrupación sin personalidad jurídica integrada, además de por la anterior, por la Asociación de Vecinos, Comerciantes y Empresarios Puerto de la Torre Futuro, la Asociación Cívica para la Prevención ACP, la Asociación Recreativa Cultural y Social de Vecinos Churriana y la Asociación Animación Malacitana.

INTERVIENEN

Ambos comparecen, respectivamente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y de la Asociación de Mangas Verdes y, de modo recíproco, se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus



competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido en el fomento de la Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno en la ciudad, y en el ámbito de sus competencias, promoverá y facilitará el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía de dichas Entidades.

TERCERO.- Que la Asociación de Mangas Verdes tiene por objetivo, conforme a lo establecido en sus Estatutos, los siguientes fines:

- a) Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 4/97 de la Junta de Andalucía sobre Prevención y Asistencia en Materia de Droga, es la de llevar a cabo programas que por la especial relevancia tiende a la prevención frente a las drogodependencias y llevar a cabo medidas de carácter general, tendentes a promover el conocimiento y divulgación de los problemas relacionados con el consumo de drogas y a mejorar las condiciones en la calidad de vida de los drogodependientes dentro del marco de colaboración con las Instituciones.*
- b) Fomentar entre los/as vecinos/as, el conocimiento de nuestro Patrimonio Medioambiental, así como emprender todas aquellas acciones que tengan por objeto la conservación y el estudio de éste.*
- c) La integración en todos los ámbitos de la sociedad y en especial en lo social, laboral y cultural, de todos/as los/as inmigrantes y/o otras minorías étnicas residentes.*
- d) Fomentar la igualdad entre sexos y evitar cualquier tipo de discriminación por causa de orientación afectivo-sexual y disforia de género, fomentando todo tipo de medidas y programas educativos, sociales, culturales e iniciativas jurídicas tendentes a este fin.*
- e) Reivindicar el derecho de todos/as los ciudadanos/as de participar activamente en la creación y consecución de una sociedad igualitaria.*
- f) Difundir el espíritu del Tratado de la Unión y los derechos y deberes de los/las ciudadanos/as en la Unión Europea, así como colaborar en la ejecución de programas de toda índole encaminados a desarrollar nuestra localidad. Y nuestra plena integración en Europa.*

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de Participación Ciudadana, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de los ciudadanos. Consecuentemente, la Asociación Mangas Verdes manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el artículo 28 de

9/22

Firmado por: RODRÍGUEZ MANZANO, MARIA ROCIO Fecha Firma: 11/06/2026 13:14 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: TORRES CASADO DE AMEZUA, MARIA DEL MAR Fecha Firma: 11/06/2026 13:22 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 11/06/2026 14:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 11/06/2026 14:30 Emitido por: FNMT-RCM



la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos ante una Subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de nuestra Corporación (Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026), en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su art. 22.2.a)

Que según lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- La Asociación Mangas Verdes con CIF G29749090, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 575, ostentando la representación legal de la misma D. Antonio Martos Pinazo, con NIF 25078108N, declarando no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación Mangas Verdes, como representante de la Agrupación sin personalidad jurídica, para el desarrollo del Proyecto denominado: "Coordinación y realización de Bancos del Tiempo en los distritos de la ciudad".

10/22

El proyecto comprende las siguientes actividades:

- *Sensibilizar y difundir el proyecto de Banco del Tiempo en la ciudad de Málaga.*
- *Gestionar la base de datos de personas usuarias (altas, bajas, información, seguimiento de actividades, ofertas y demandas).*
- *Realizar reuniones de confianza.*
- *Celebrar reuniones de coordinación entre las entidades integrantes de la Agrupación.*
- *Organizar actividades comunitarias, entre las que se incluyen el Día del Trueque y la celebración del aniversario del Banco del Tiempo.*
- *Impulsar iniciativas educativas mediante la creación de bancos del tiempo escolares en centros educativos.*
- *Desarrollar talleres, salidas culturales y encuentros comunitarios.*
- *Participar en el encuentro anual con bancos del tiempo de otras ciudades, favoreciendo el intercambio de experiencias y buenas prácticas.*

Cada una de las entidades que conforman la Agrupación sin personalidad jurídica se encargará de ejecutar parcialmente el proyecto, atendiendo a los porcentajes de participación indicados en el convenio de colaboración que han aportado y que son los siguientes:



ENTIDAD	CIF	PORCENTAJE
Asociación de Vecinos Mangas Verdes (BDT Ciudad Jardín)	G29749090	26,40%
Asociación de Vecinos, Comerciantes y Empresarios Puerto de la Torre Futuro (BDT Puerto de la Torre)	G19800556	14,72%
Asociación Cívica para la Prevención ACP (BDT Cruz de Humilladero)	G29605912	14,72%
Asociación Recreativa Cultural y Social de Vecinos Churriana (BDT Churriana)	G29525706	14,72%
Asociación Animación Malacitana (BDT Campanillas)	G92592278	14,72%
Asociación Animación Malacitana (BDT Palma Palmilla)	G92592278	14,72%
TOTAL		100%

SEGUNDO. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

La Asociación Mangas Verdes y el resto de entidades que conforman la Agrupación pondrán a disposición del Proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo al Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno determinar la idoneidad y la adecuación de los mismos.

El personal unido a las citadas Entidades por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

No obstante, el Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno estará especialmente vigilante del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Los concretos frutos del trabajo realizado serán para la entidad.
- El servicio prestado en la ejecución del objeto del presente convenio se realizará preferentemente en dependencias de la entidad.
- Los medios utilizados en dicha ejecución (ordenadores, material, teléfono, etc.) serán de la titularidad de la entidad.
- Los gastos que genere su actividad serán a cargo de la entidad.
- Las órdenes directas de trabajo serán dictadas por la entidad.
- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga no intervendrá en la fijación de la jornada de trabajo, horario, vacaciones, permisos ni retribución.



TERCERO. CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El coste de ejecución total del Proyecto es de: 26.315,80 €.

El Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno aporta la cantidad de 25.000,00 € (VENTICINCO MIL EUROS) para el desarrollo de este Convenio. Dicho importe se imputará a la partida 31/9242/48900 PAM 2503, en el ejercicio presupuestario 2026.

La entidad deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

CUARTO. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que las entidades beneficiarias se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

El pago de la subvención se realizará de forma proporcional atendiendo al porcentaje de la cuantía total del proyecto que ejecute cada una de las entidades que conforman la Agrupación sin personalidad jurídica, como se indica a continuación:

ENTIDAD	CIF	PORCENTAJE	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE 75%	IMPORTE 25%
Asociación de Vecinos Mangas Verdes (BDT Ciudad Jardín)	G29749090	26,40%	6.600,00 €	4.950,00 €	1.650,00 €
Asociación de Vecinos, Comerciantes y Empresarios Puerto de la Torre Futuro (BDT Puerto de la Torre)	G19800556	14,72%	3.680,00 €	2.760,00 €	920,00 €
Asociación Cívica para la Prevención ACP (BDT Cruz de Humilladero)	G29605912	14,72%	3.680,00 €	2.760,00 €	920,00 €
Asociación Recreativa Cultural y Social de Vecinos Churriana (BDT Churriana)	G29525706	14,72%	3.680,00 €	2.760,00 €	920,00 €
Asociación Animación Malacitana (BDT Campanillas)	G92592278	14,72%	3.680,00 €	2.760,00 €	920,00 €
Asociación Animación Malacitana (BDT Palma Palmilla)	G92592278	14,72%	3.680,00 €	2.760,00 €	920,00 €
TOTALES		100%	25.000,00 €	18.750,00 €	6.250,00 €

12/22

Asimismo y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el artículo 88, puntos 1 y 2, del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".



Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, pudiendo alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida a pagar en 2026.

Para el abono del resto de la subvención correspondiente al 25%, a pagar en el ejercicio presupuestario del año 2026, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto antes del 1 de noviembre de 2026.

QUINTO. JUSTIFICACIÓN.

La justificación se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley. La justificación se realizará de acuerdo con los siguientes apartados:

I.- La perceptora de la subvención estará obligada a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto, siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Circular 1/2024, del Área de Gobierno de Economía, "Guía General de Justificación de Subvenciones", que se encuentra disponible en Sede Electrónica:

<https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/41870/DocumentoTramite41870>

II.- Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas, debiendo solicitarse previamente al Área para su autorización, cuando la variación sea superior al 10% de cada partida.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

III.- El pago del importe no anticipado de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la ejecución total del proyecto, que deberá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento a través de los modelos normalizados, antes del 1 de noviembre de 2026. El importe correspondiente al pago no anticipado se abonará con cargo al ejercicio presupuestario del año 2026.

IV.- La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones. En todo caso, la memoria de justificación de proyectos deberá venir firmada por el representante de la entidad.

La justificación del proyecto contendrá la siguiente documentación:

1.- Memoria de justificación, conforme al modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga y de acuerdo con lo dispuesto en la Guía General de Justificación de Subvenciones aplicable al año correspondiente a la ejecución del proyecto.

2.- Documentación acreditativa que verifique la realización del proyecto, conforme a lo recogido en la Memoria de justificación.



Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100 % del coste total del proyecto y, deberán incluir, en la memoria económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos:

Relación ordenada de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

3.- Facturas. Junto con la cuenta justificativa deberán aportarse las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil, conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas que se imputen a la parte subvencionada del coste total del proyecto deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste el importe que se imputa al proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Área que ha concedido la subvención: ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Nombre del proyecto:

14/22

Todas las facturas que justifiquen el coste total del proyecto (se imputen o no a la subvención), junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

Los conceptos facturados deben estar descritos de forma detallada, sin generalidades, incluir el número de unidades suministradas y/o trabajos realizados, así como sus correspondientes importes.

Las facturas deben expedirse a nombre de las entidades beneficiarias de la subvención. Deben aparecer dos números de identificación fiscal, el del emisor de la factura y el número de identificación fiscal de la entidad beneficiaria de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de éstas).

Si se factura por una persona física, deberá retenerse el IRPF o bien señalar, de forma expresa, que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no ser una actividad profesional.

El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.



Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea superior a 1.000 euros, acompañar copia de la transferencia bancaria.

Solo se admiten recibos, como justificantes de gasto y/o pago, en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.

También se admiten recibos en caso de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que puedan ser impartidas por los socios que formen parte del personal de la junta directiva).

4.- Justificante de la divulgación de las actividades subvencionadas, en cualquier soporte de publicidad, medio gráfico, tanto físico como digital, u otros. Se incluirá la imagen corporativa municipal.

En todo caso, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.

5.- Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público) se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

6.- Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto, indicando el importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración responsable.

15/22

7.- Otros documentos que deben acompañar:

- a) En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado, acreditación de la póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la entidad que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.*
- b) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse: contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social y las retenciones por IRPF, presentadas en las delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 110/111 y modelo 190 de IRPF si la ejecución del proyecto subvencionado es superior a diez meses).*
- c) Para imputar gastos correspondientes al alquiler del local habitual deberá presentar contrato de arrendamiento y, en su caso, modelo 115 o 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos.*

V.- El Área realizará, a través de técnicas de muestreo aleatorio simple, las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

Las entidades se comprometen a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.



VI.- Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que las entidades beneficiarias se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

VII.- Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada, entendidos éstos como los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice y se correspondan al período en que efectivamente se ejecute el proyecto.

VIII.- Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y dentro del presente ejercicio económico.

IX.- La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, antes del 1 de noviembre de 2026.

X.- No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo que sea expresamente autorizado expresamente por el Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 34, apartado 14 de la Ordenanza General de Subvenciones.

XI.- No se podrá subcontratar más de un 50% de la actividad subvencionada.

XII.- El máximo permitido en la partida de costes de personal es del 80%, respecto al coste total del proyecto.

XIII.- El porcentaje máximo a subvencionar es del 95% respecto al coste total del proyecto.

XIV.- No se podrán imputar gastos de inversión o de material inventariable al proyecto.

XV.- No se considerarán subvencionables los tributos municipales cuyo sujeto activo sea el propio Ayuntamiento de Málaga.

XVI.- No se considerarán subvencionables los gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias y atenciones protocolarias, salvo los gastos para la compra de ingredientes culinarios y bebidas no alcohólicas, siempre que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas y quede plasmado en el presupuesto de forma expresa y motivada.

XVII.- Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

XVIII.- Si la subvención se justifica, pero no se acredita documentalmente que se le ha dado publicidad a que el proyecto ha sido financiado parcialmente por el Ayuntamiento de Málaga y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

XIX.- Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de los dos meses desde la fecha de expedición de la factura, pero se acredita el pago, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de las referidas facturas en el último pago de la subvención.

16/22

Firmado por: RODRIGUEZ MANZANO, MARIA ROCIO Fecha Firma: 11/06/2026 13:14 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: TORRES CASADO DE AMEZUA, MARIA DEL MAR Fecha Firma: 11/06/2026 13:22 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 11/06/2026 14:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 11/06/2026 14:30 Emitido por: FNMT-RCM



SEXTO. DESGLOSE DE GASTOS.

Para la ejecución del proyecto se prevé incurrir en los siguientes gastos y por los conceptos relacionados a continuación:

PARTIDAS	IMPORTE COSTES DIRECTOS	IMPORTE COSTES INDIRECTOS
Personal	14.775,44	0,00
Mantenimiento y conservación	0,00	500,00
Material fungible	1.159,68	0,00
Seguros	0,00	220,00
Suministros (luz, agua, teléfono)	0,00	1.135,26
Alquileres (local, equipo sonido, sillas, mesas)	800,00	0,00
Gastos de gestión	0,00	150,00
Publicidad y propaganda	5.600,00	0,00
Transporte	860,00	0,00
Otros (material para talleres)	1.115,42	0,00
TOTAL	24.310,54	2.005,26
TOTAL GASTOS (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)	26.315,80	
Cuota de socios	1.315,80	
SUBVENCIÓN	25.000,00	

17/22

Cualquier modificación del proyecto durante su ejecución deberá ser comunicada previamente al Ayuntamiento para su correspondiente autorización.

SÉPTIMO. REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, según lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.



OCTAVO. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

18/22

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en vía administrativa.

NOVENO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

DÉCIMO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*



- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos, durante cinco años, de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo séptimo de este Convenio de Colaboración.
- j) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas, de la existencia de financiación del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

En cuanto a la Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y solo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

19/22



DECIMOPRIMERO. OTRAS RESPONSABILIDADES.

Asimismo, la Entidad se responsabiliza de:

- a) Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento general de protección de datos de la UE (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016).*
- b) En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.*
- c) La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.*
- d) Igualmente la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos.*
- e) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.*
- f) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.*
- g) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a las personas beneficiarias del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.*

20/22

DECIMOSEGUNDO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión de seguimiento compuesta por dos representantes del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento, designados por la Concejala Delegada del Área, y dos representantes de la Entidad que, se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOTERCERO. PUBLICIDAD.

Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la Entidad hará referencia expresa a la colaboración del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.



DECIMOCUARTO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2026 y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad, dentro del marco del proyecto desde el 1 de octubre de 2025.

DECIMOQUINTO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.*
- b) El mutuo acuerdo.*
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.*

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DECIMOSEXTO. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2024.

DECIMOSEPTIMO. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados a la actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Málaga.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.



En prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR,
COOPERACIÓN AL DESARROLLO,
TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
MANGAS VERDES, EN REPRESENTACIÓN
DE LA AGRUPACIÓN SIN PERSONALIDAD
JURÍDICA

Fdo.: Mar Torres Casado de Amezúa.

Fdo.: D. Antonio Martos Pinazo

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES
La Jefa de Servicio de
Participación Ciudadana,
Migración, Acción Exterior,
Cooperación al Desarrollo,
Transparencia y Buen
Gobierno

LA CONCEJALA DELEGADA
DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA, MIGRACIÓN,
ACCIÓN EXTERIOR,
COOPERACIÓN AL
DESARROLLO,
TRANSPARENCIA Y BUEN
GOBIERNO,

Doy Fe
EL TITULAR DEL
ÓRGANO DE APOYO A
LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL, o
funcionario delegado

Fdo. Rocío Rodríguez
Manzano

Fdo. Mar Torres Casado de
Amezúa

22/22

Firmado por: RODRÍGUEZ MANZANO, MARIA ROCIO Fecha Firma: 11/06/2026 13:14 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: TORRES CASADO DE AMEZÚA, MARIA DEL MAR Fecha Firma: 11/06/2026 13:22 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 11/06/2026 14:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 11/06/2026 14:30 Emitido por: FNMT-RCM

